



NORMATIVA DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025

La normativa de la Federación Extremeña de Bádminon (FEXBA) en lo que se refiere a tramitación y cuotas de afiliación, inscripción y participación para la temporada 2025, será la siguiente:

1 CLUBES DEPORTIVOS.

- 1.1 Los Clubes Deportivos que deseen participar en actividades de carácter oficial deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 del Título III de los Estatutos de la FESBA (Federación Española de Bádminon).
- 1.2 Los Clubes Deportivos para participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal y territorial, deberán realizar su inscripción en FESBA, a través de la FEXBA abonando las cuotas establecidas.
- 1.3 En el momento de realizar su alta o renovación de la Federación Española de Bádminon a través de la Federación Extremeña deberán tramitar obligatoriamente licencia de un entrenador de Nivel I, II o III (las titulaciones exclusivamente federativas: Entrenador de Club, Territorial o Nacional serán consideradas como válidas para solicitar un alta o renovación de club), correspondientes todas ellas a la regulación de las enseñanzas deportivas en periodo transitorio.
- 1.4 Las cuotas para el registro de nuevos Clubes Deportivos y la cuota de funcionamiento por temporada serán las contempladas en el apartado A del Anexo de la presente normativa.
- 1.5 Los Clubes Deportivos de nuevo registro deberán formalizar la cuota registral correspondiente, además de la cuota anual de participación. Aquellos que quieran darse de alta deberán comunicarlo a la FEXBA enviando el formulario de alta correspondiente con el fin de que esta pueda incluirlos en el programa de tramitación de licencias on-line para el envío del correspondiente usuario y contraseña.
- 1.6 Si un club registrado en la FESBA, no satisficiesen dos temporadas su cuota anual de funcionamiento, se entenderá que causa baja y su posterior tratamiento será como club de nuevo registro.

2 DEPORTISTAS.

- 2.1 Los deportistas que deseen participar en actividades y competiciones de carácter oficial, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Título IV de los Estatutos de FESBA.
- 2.2 Para la presente temporada, los deportistas serán clasificados según sus edades y por años naturales en las siguientes categorías.

CATEGORIA	EDAD	FECHANACIMIENTO
SUB-9	Hasta 9 AÑOS	2017 y posteriores
SUB11	09-10 AÑOS	2016-2015
SUB13	11-12 AÑOS	2014-2013
SUB15	13-14 AÑOS	2012-2011
SUB17	15-16 AÑOS	2010-2009
SUB19	17-18 AÑOS	2008-2007
SUB 23	23-30 AÑOS	2006-2003
ABSOLUTA	19-29 AÑOS	2002-1995
SENIOR	A PARTIR DE 30 AÑOS	1994 Y ANTERIORES***

***De acuerdo a la normativa BWF

- 2.3** Las Licencias de deportistas podrán ser:
- Nacionales u Homologadas: Estarán asociadas a un CLUB, a la FFTT y a FESBA.
 - Individuales: Estarán asociadas a FESBA. No pertenecerán a ningún Club.
 - Territoriales: Estarán asociadas a un Club y a la FFTT.
 - Escolares: Estarán asociadas a la FFTT. Pueden estar asociadas o no a un club

sus normas de tramitación son las contempladas en el apartado 6 de la normativa.

- 2.4** Un deportista que tramitase licencia como tal y a la vez como directivo, árbitro y/o técnico, solo abonará en su caso la cuota del seguro deportivo de la licencia de deportista.
- 2.5** En caso de que un deportista desee tramitar licencia por un club diferente al de la temporada anterior, deberá presentar la baja del Club de Origen para poder tramitar la licencia por el nuevo Club.
- 2.6** Los deportistas que deseen tramitar licencia como técnico y/o delegado, deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:
- A través del club al que pertenecen como deportista.
 - A través de la Federación Territorial en caso de licencia individual (cuando tramiten como técnico)
- 2.7** Un deportista solo podrá tramitar licencia por un club en la misma temporada, salvo en el supuesto delapdo.1.7
- 2.8** Durante el transcurso de la temporada, en caso de que un deportista desee darse de baja del club por el que ha tramitado la licencia deberá comunicarlo a la FEXBA y está a la FESBA pasando a tener licencia individual.

3 TÉCNICO.

- 3.1** Son entrenadores las personas naturales con título reconocido por la Federación Española de Bádminton, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica de Bádminton, tanto a nivel de Clubes como de la propia Federación Española de Bádminton y/o las Federaciones Autonómicas integradas en ella.
- 3.2** Los técnicos que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un Club Deportivo registrado en la FESBA, deberán tramitar su licencia a través de la FEXBA, por el Club que se tratase o directamente si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.
- 3.3** Las titulaciones y requisitos de la calificación de los técnicos-entrenadores serán, exclusivamente, las contempladas y homologadas en la planificación de la formación de técnicos-entrenadores en vigor de la FESBA, siendo además algunas de las titulaciones que se requieran como mínimo para la obtención de la licencia. Para las licencias de entrenadores de escuelas deportivas o de clubes que solo tengan licencia territorial, se podrá optar a la licencia de técnico con el título de monitor de Bádminton.
- 3.4** Las licencias de técnicos habilitará para el desarrollo de las competencias a que hace referencia en la planificación de la formación de técnicos-entrenadores. Las licencias de los técnicos-entrenadores será:
- Nacionales u Homologadas. Estarán asociadas a un club.
 - Individuales. No estarán asociadas a un club.
 - Territoriales. Estarán asociadas a un club.
 - Individual Territorial. No estarán asociadas a un club.
- Sus normas de tramitación son las contempladas en el apdo.

- 3.5** Una vez recibidas en la federación extremeña de Bádminon loa solicitud de licencias, esta procederá al envío para su comprobación por parte del Área de Formación de la Federación española de Bádminon, de que los técnicos para los cuales se ha solicitado alta cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, la Federación Española Comunicara a la Federación Territorial la no tramitación y se indicará el procedimiento a seguir por el interesado para poder conseguir la licencia de técnico.
- 3.6** Aquellos que deseen tramitar licencia como deportista y/o delegado, deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:
- A través del club al que pertenezca el técnico.
 - A través de la FFTT en caso de licencia individual (cuando tramiten como deportista).
- 3.7** Los técnicos que deseen tramitar licencia como deportista y/o delegado deberán hacerlo por el mismo club dentro de una misma temporada, salvo en el supuesto del aparatado 1.7.
- 3.8** Durante el transcurso de la temporada, en caso de que un técnico desee darse de baja del club por el que ha tramitado una licencia, deberá comunicárselo a la FFTT y a la FESBA, pasando a tener licencia individual. En caso de que un técnico con licencia individual desee tramitar la licencia de técnico por un club, deberá comunicarlo a la FFTT y a FESBA, pasando a tener licencia nacional u homologada.
- 3.9** Un deportista que tenga licencia por un club, deberá tramitar la licencia de técnico por el club al que esté afiliado.

4 ÁRBITROS.

- 4.1** Son árbitros las personas naturales con título reconocido por la Federación Española de Bádminon, que velan por la aplicación de los Reglamentos en cualquier tipo de competición, ya sea oficial o amistosa, tanto a nivel de clubes como de la propia Federación española de Bádminon y/o de las federaciones Autonómicas integradas a ella.
- 4.2** Los árbitros titulados que deseen actuar como tales en competiciones de carácter oficial deberán realizar su afiliación a la FESBA directamente ante la FEXBA, no admitiéndose la afiliación de un árbitro que fuese tramitada a través de un club.
- 4.3** Para participar en los eventos organizados por la FESBA (Calendario de eventos nacionales aprobado por la asamblea general) deberán estar en posesión del título correspondiente. Cuando los árbitros actuantes estén en periodo de prácticas deberán disponer de autorización previa por parte de la Federación Española, la cual designara, si procede, un tutor que supervisara la formación práctica en la competición.
- 4.4** Las titulaciones y requisitos de la clasificación de los árbitros serán, exclusivamente, las contempladas en la estructura de la Formación Arbitral.
- 4.5** Las Licencias de los árbitros deberán de ser nacionales y sus normas de tramitación serán contempladas en el punto 6º de la presente normativa.
- 4.6** Una vez recibidas en la Federación Extremeña de Bádminon la solicitud de licencias, esta procederá al envío para su comprobación por parte del CNAB, de que los árbitros para los cuales se ha solicitado alta cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, la Federación Española de Bádminon comunicara la no tramitación a la Federación Territorial.

5 DELEGADOS.

- 5.1 Los delegados de la FEXBA y de las entidades en ella integradas, que deseen tener la cobertura de seguro deportivo para los desplazamientos de las gestiones propias de su cargo, podrán tramitar su licencia correspondiente a través de la FEXBA.
- 5.2 Las normas para la tramitación de licencias de delegados serán las contempladas en el punto 6º de la presente normativa.
- 5.3 Los delegados que deseen tramitar licencia como técnico y/o deportista, deberán hacerlo conforme a los siguientes criterios.
- A través del club al que pertenezca como delegado.
 - A través de la FFTT en caso de licencias individuales.
- 5.4 Un delegado solo podrá tramitar licencia por un club en la misma temporada, salvo en el supuesto del apdo. 1.7.
- 5.5 En las actividades dirigidas y organizadas por la Federación Española de Bádminton, solo podrán participar con la condición de delegados afiliados a la misma, ajustándose a lo contemplado en sus Estatutos en el Reglamento y la Normativa de cada temporada.
- 5.6 La licencia de delegado habilitará para:
- Asistir a reuniones técnicas representando al club que pertenece en una competición.
 - En competiciones de equipo, hacer entrega oficial de las hojas de reclamación.
 - Otras funciones que, específicamente, pudieran determinar las normativas específicas de las competiciones de la FESBA.

6 LICENCIAS.

Todas las tramitaciones de licencias, ya sean de la categoría que fueren, se harán mediante el programa de tramitación on-line que se encuentra en la página web www.badminton.es.

Las licencias podrán ser:

a. Nacionales:

- Aquellas que tiene incluido el seguro deportivo en la tramitación que se hace a la Federación Española de Bádminton. Están asociadas a un club.

b. Homologadas:

- Aquellas que no tiene incluido el seguro deportivo en la tramitación a la Federación Española de Bádminton, siendo este gestionado por la federación territorial están asociadas a un club.

c. Individuales:

- Aquellas que no pertenecen a ningún club, siendo tramitada directamente por la Federación Territorial a FESBA

d. Territoriales:

- Aquellas que solo se habilitan para la participación en competiciones territoriales y su tramitación no se envía a FESBA. Puede estar o no asociadas a un club.

e. Escolares:

- Aquellas que solo se habilitan para competiciones Provinciales y su tramitación no se envía a FESBA. Puede estar o no asociadas a un club.

6.1 Licencias Nacionales.

- 6.1.1 Las Licencias nacionales para deportistas, árbitros, técnicos y delegados serán expedidas por la Federación Española de Bádmtion y habilitaran para la participación en actividades oficiales de ámbito estatal o de la Federación Extremeña, y se expiden dentro de las condiciones de carácter económico que fije la FESBA cumpliendo todos los requisitos establecidos en el art. 14 de los estatutos de dicha Federación. Para la tramitación ante la Federación Extremeña de Bádmtion el Club Deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias on-line, debiendo comunicarlo a la FEXBA, quien procederá a la validación en un plazo máximo de 4 días desde su recepción.
- 6.1.2 Las Cuotas de la FESBA y FEXBA en la presente temporada, para la habilitación de las licencias nacionales, serán las contempladas para cada categoría en el apartado B del Anexo de la presente normativa.
- 6.1.3 Será necesario cumplimentar todos los datos del afiliado incluidos en el formulario de inscripción.
- 6.1.4 El pago de las licencias se hará en el momento de la tramitación.
- 6.1.5 No podrá hacerse uso de las prestaciones del seguro deportivo contratado hasta la tramitación al Seguro Deportivo por la FESBA de la relación de afiliación, estableciéndose un plazo de siete días de antelación para la tramitación y entrada en vigor de la licencia.

6.2 Licencias Homologadas.

- 6.2.1 Las licencias homologadas habilitarán para la participación en actividades oficiales de ámbito estatal, se expiden dentro de las condiciones de carácter económico que fije la Federación Española de Bádmtion y comunicara dicha expedición a la misma solicitando su habilitación, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el art.14 de los estatutos de la FESBA.
- 6.2.2 Para la habilitación ante la Federación Extremeña de Bádmtion de las licencias homologadas, el club Deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias on-line, debiendo comunicarlo a la Federación Territorial, quien procederá a su validación mediante el mismo medio en un plazo máximo de cuatro días desde su recepción.
- 6.2.3 Será necesario cumplimentar todos los datos del afiliado incluidos en el formulario de inscripción.
- 6.2.4 El pago de las licencias se hará en el momento de la tramitación.
- 6.2.5 No podrá hacerse uso de las prestaciones del seguro deportivo contratado hasta la tramitación al Seguro Deportivo por la FESBA de la relación de afiliación, estableciéndose un plazo de siete días de antelación para la tramitación y entrada en vigor de la licencia.

6.3 Licencias Individuales.

- 6.3.1 De acuerdo con lo contemplado en sus Estatutos, la FESBA aceptara la tramitación de licencia individual de deportistas, técnicos-entrenadores a nivel nacional.
- 6.3.2 La licencia individual de deportista tendrá carácter nacional y habilitará para la participación en actividades oficiales de ámbito estatal.

- 6.3.3 Las licencias individuales las tramitará directamente la Federación Territorial, no pudiendo pertenecer a ningún club.
- 6.3.4 Para la tramitación de licencias individuales, FEXBA facilitara on-line a quien lo solicite, la siguiente documentación.
- a) Impreso de relación de deportistas.
 - b) Hoja de liquidaciones de LICENCIAS INDIVIDUALES.
- 6.3.5 No podrá hacerse uso de las prestaciones del seguro deportivo contratado hasta la tramitación al Seguro Deportivo por la FESBA de la relación de afiliación, estableciéndose un plazo de siete días de antelación para la tramitación y entrada en vigor de la licencia.
- 6.4 Licencias Territoriales.**
- 6.4.1 Las licencias territoriales para deportistas, técnicos-entrenadores y delegados serán las expedidas por la FEXBA, y habilitarán para la participación en actividades deportivas de esta Federación.
- 6.4.2 Las licencias territoriales habilitaran para la participación en actividades territoriales y se expedirán dentro de las condiciones de carácter económico que fije FEXBA.
- 6.4.3 Para la tramitación de las licencias territoriales, el Club Deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias on-line, debiendo comunicarlo a la Federación Territorial, quien procederá a su validación en un plazo de cuatro días desde su recepción, estimándose un plazo de seis días para la entrada en vigor de la licencia.
- 6.4.4 Las cuotas correspondientes a las Licencias Territoriales para cada una de las categorías en la presente Normativa en el Anexo I.
- 6.4.5 Una licencia territorial podrá modificarse a Nacional u Homologada en cualquier momento de la temporada. Este cambio debe ser a petición del club o del deportista, técnico-entrenador o delegado en caso de licencias individuales, realizado por la Federación Extremeña y aprobado por FESBA, debiendo abonarse la cuota de Homologación de licencias.
- 6.5 Licencias Escolares.**
- 6.5.1 Las licencias de deportistas escolares serán de las categorías Sub-11, Sub-13, Sub-15, Sub-17 y Sub 19, serán las expedidas por la FEXBA y tan solo habilitaran para la participación en actividades o competiciones de carácter provincial, siendo necesaria la licencia federativa territorial para participar en las competiciones de ámbito autonómico y la licencia federativa Nacional u Homologada para participar en actividades oficiales estatales.
- 6.5.2 La licencia escolar puede ser modificada a licencia territorial abonando la diferencia de tasas entre ambas. En caso de modificarse a Homologada, este cambio deberá ser a petición del Club o el deportista, técnico-entrenador o delegado en caso de licencias individuales, realizado por la FEXBA y aprobado por la FESBA, debiendo pagarse la cuota de Homologación de licencias.
- 6.6** De acuerdo con lo contemplado de sus estatutos, la FESBA aceptara la tramitación de licencia individual de deportistas a nivel nacional y territorial.

6.7 Condiciones especiales para aquellos deportistas que no posean nacionalidad española.

- 6.7.1 Para la tramitación de las licencias de aquellos afiliados (deportistas, técnicos, árbitros y delegados) que no posean la nacionalidad española, deberán presentar a la Federación Extremeña de Bádminton copia del permiso de residencia, en caso de no enviarlo, la Federación Española y la FEXBA no procederá a la validación.

6.8 Revocación de Licencias.

- 6.8.1 Serán motivos susceptibles de revocación de la licencia o, en su caso, de sanción disciplinaria y/o administrativa los siguientes casos:
- No indicar la nacionalidad.
 - Datos personales no veraces.
 - No consignar correctamente un cambio de club.

7 TRAMITACIONES DE TITULACIONES.

- 7.1 La expedición de un título de árbitro requerirá, aparte de haber superado el curso correspondiente de formación, el estar dado de alta por dicho estamento en la Federación Española de Bádminton.
- 7.2 La tramitación de las titulaciones de entrenador en sus diferentes niveles se realizara por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la Federación Extremeña de Bádminton, según lo contemplado en la Orden EDU/3186/2010 de 7 de Diciembre art. 3, publicada en el BOE 301 de 11 de Diciembre de 2010 o los estatutos de la Federación Española de Bádminton.
- 7.3 La tramitación de titulaciones de monitor se realizan exclusivamente según normativa FEXBA y serán contempladas en el apartado F de la presente normativa.
- 7.4 El abono de las cuotas para la tramitación de las titulaciones se realizara según lo contemplado en el apartado 8 de la presente normativa.

8 ABONO DE LAS CUOTAS.

- 8.1 Los pagos de las diferentes cuotas correspondientes a FEXBA deberán realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, siendo rechazado por parte de FEXBA cualquier sistema diferente al arriba indicados.
- 8.2 Las transferencias e ingresos se realizarán a la siguiente entidad:

UNICAJA BANCO

Nº de Cuenta: **ES27 2103 7677 6600 3000 4279**

- 8.3 En las órdenes de transferencias y resguardos de ingresos en efectivo se deberá reflejar los **DATOS DEL CLUB O DEL REMITENTE EN CASO DE SER DE LICENCIA INDIVIDUAL Y EL CONCEPTO** del importe abonado.
- 8.4 No serán consideradas aquellas licencias cuya tramitación se presente en FEXBA sin el documento fehacientemente acreditativo del pago de cuotas correspondientes.

9 DERECHOS DE FORMACION.

- 9.1** Cuando una deportista, al comienzo de una temporada vaya a tramitar licencia por un Club diferente al de la temporada anterior, será necesario COMUNICARLO a FEXBA
- 9.2** Así mismo, el **Club de Destino**, deberá presentar ante la Federación Extremeña correspondiente la baja del **Club de Origen**. En caso de no ser así, la Federación Extremeña no podrá enviar la licencia para su tramitación a la Federación Española.
- 9.3** No obstante lo anterior, y en caso de no comunicarse y ser detectado por la Federación Española, esta paralizara el proceso de tramitación y lo comunicara a la federación Territorial.
- 9.4** Se establece un plazo de 5 días para solicitar los derechos de formación, una vez que el Club de destino haya informado a FESBA que el Club de Origen no ha dado de baja al jugador.
- 9.5** En caso de ser solicitado los derechos de formación por parte del Club de Origen, el proceso será el siguiente:
- 9.5.1 Solicitud del Club de Origen de los Derechos de Formación.
- 9.5.2 Envío por parte de FESBA al Club de Origen del formulario para el cálculo de los Derechos de Formación.

10 GENERALIDADES.

- 10.1** La Cobertura del Seguro contratado con la correspondiente aseguradora tendrá su vencimiento con la finalización de cada temporada deportiva.
- 10.2** Se establecerá un periodo de carencia de seis días en aquellos deportistas que causen alta por primera vez en la Compañía aseguradora dentro de los cuales no tendrán derecho a los beneficios de las prestaciones.
- 10.3** La compañía aseguradora, no dará cobertura a aquellos deportistas que se desplacen en coche particular debiendo hacerse en transporte público. En el caso de los delegados y técnicos si está incluido este tipo de transporte.
- 10.4** La cobertura del seguro con compañía aseguradora, tiene incluida un seguro de responsabilidad civil en la que está como asegurados todos aquellos deportistas que estén dados de alta con ellos.
- 10.5** Las inscripciones a las actividades contempladas en el apartado F de Anexo a esta normativa, tendrán que tramitarse y enviarse, exclusivamente, por cada Club Deportivo. Estas inscripciones serán enviadas dentro de los plazos de presentación de cada una de las convocatorias e irán acompañadas del documento de pago por la totalidad de las inscripciones presentadas.

11 COMUNICACIÓN.

A partir del 10 de noviembre de 2014 se establece el e-mail como forma de comunicación y distribución de información de la FEXBA, según acuerdo aprobado por la Asamblea general de la misma.

12 NOTAS ACLARATORIAS.

- 12.1** Si un técnico, árbitro o directivo dado de alta en la FEXBA con licencia en su categoría quiere darse de alta como deportista, deberá abonar las cuotas de la FEXBA correspondientes, ya que el seguro deportivo estará cubierto con la primera licencia tramitada.
- 12.2** Si un deportista dado de alta en la FEXBA con licencia en su categoría, quiere darse de alta como técnico, arbitro o directivo solo deberá abonar la cuota FEXBA correspondiente, ya que el seguro deportivo estará cubierto con la primera licencia tramitada.
- 12.3** Si un Técnico arbitro o directivo dado de alta en la FEXBA con licencia en su categoría, quiere darse de alta como técnico, arbitro o delegado solo abonara la cuota FEXBA correspondiente, ya que el seguro deportivo estará cubierto con la licencia de técnico, arbitro o directivo tramitada.

ANEXO A LA NORMATIVA DE LA FESBA Temporada 2024

A) CUOTAS DE CLUBES.

Cuota Club Licencias Escolares/Territoriales	30€*
Cuota registral de nuevo club FESBA-FEXBA	20,00€
Cuota de funcionamiento por temporada FESBA+FEXBA	140,00€

*Para los clubes que solo van a tramitar licencias territoriales. Si hubiera alguna homologación a licencias nacionales, habría de abonar los 120,00€ correspondientes a FESBA

B) CUOTAS DE HABILITACION DE LICENCIAS NACIONALES (Asociadas a un CLUB).

CATEGORIA	FESBA	FEXBA	TOTAL
Sub-11,Sub-13,Sub-15	25,00€	12,00€	37,00€
Sub-17	25,00€	12,00€	37,00€
Sub-19	25,00€	12,00€	37,00€
Sub-23	25,00€	12,00€	37,00€
Sénior	25,00€	12,00€	37,00€
Veterano	25,00€	12,00€	37,00€
Técnico	26,00€	12,00€	38,00€
Árbitro	26,00€	12,00€	38,00€
Directivo	26,00€	12,00€	38,00€

C) CUOTAS DE HABILITACION LICENCIAS INDIVIDUALES NACIONALES.

CATEGORIA	FESBA	FEXBA	TOTAL
Sub-11,Sub-13,Sub-15	25,00€	25,00€	50,00€
Sub-17	25,00€	25,00€	50,00€
Sub-19	25,00€	25,00€	50,00€
Sub-23	25,00€	25,00€	50,00€
Sénior	25,00€	25,00€	50,00€
Veterano	25,00€	25,00€	50,00€
Técnico	26,00€	26,00€	52,00€

D) CUOTAS DE HABILITACION DE LICENCIA HOMOLOGADAS.

CATEGORIA	CUOTA FESBA
Técnico	32,00€
Árbitro de pista	32,00€
Match control	32,00€
Juez Árbitro	32,00€
Delegado	32,00€

E) CUOTAS DE LICENCIAS ESCOLARES.

- La Cuota para las licencias escolares será de 10€ y solo para las categorías Sub-09, Sub-11, Sub-13, Sub-15, Sub-17 y Sub-19.
- Solamente servirán para jugar los eventos JUDEX-JEDES.

CUOTAS DE HABILITACION DE LICENCIAS TERRITORIALES (ASOCIADAS A UN CLUB)*

CATEGORIA	IMPORTE
Sub-11,Sub-13,Sub-15	12,00€
Sub-17	12,00€
Sub-19	12,00€
Sub-23	12,00€
Sénior	12,00€
Veterano	12,00€
Técnico	14,00€
Directivo	14,00€
Árbitro	14,00€

CUOTAS DE HABILITACION DE LICENCIAS TERRITORIALES INDIVIDUALES*

CATEGORIA	IMPORTE
Sub-11,Sub-13,Sub-15	25,00€
Sub-17	25,00€
Sub-19	25,00€
Sub-23	25,00€
Sénior	25,00€
Veterano	25,00€
Técnico	26,00€
Arbitro	26,00€

F) CUOTAS DE TRAMITACION TITULACIONES.

	FESBA	FEXBA
Monitor de Bádminton		35,00€*
Entrenador de Club (Nivel I)	41,00€	
Entrenador Territorial (Nivel II)	51,00€	
Entrenador nacional (Nivel III)	58,00€	
Duplicado por perdida	25,00€	20,00€
Arbitro Auxiliar de Pista	33,00€	
Arbitro de Pista	48,00€	
Juez Arbitro	65,00€	
Formador	65,00€	
Tramitación Diploma fuera de plazo	50,00€	
Homologación Monitor de Bádminton	18,00€	
Homologación Monitor de Bádminton Docente	10,00€	

- * Cuando haya convenio con instituciones para realizar un curso de Monitor, el coste del diploma será de 22,00€

G) CUOTAS DE INSCRIPCION A COMPETICIONES.

CAMPEOANTOS	1ª Modalidad x Jugador	2ª Modalidad x Jugador
TTR's puntuables RN FEXBA	13€	18€
TTR's puntuables RN otra FTT	18€	23€

H) REMUNERACION PROFESORADO.

CURSO DE ÁRBITROS		CURSO DE ENTRENADORES		OTROS	
NIVEL DEL CURSO	Euros/h*	NIVEL DEL CURSO	Euros/h*	NIVEL DEL CURSO	Euros/h*
Arbitro Auxiliar	18,00€	Monitor	18,00€	Curso de Actualización	27,00€
Arbitro De Pista	25,00€	Entrenador Nivel I	25,00€	Entrenador Itinerante	64,00€/día
Juez Arbitro y Capacitación	27,00€	Entrenador Nivel II	27,00€	Top Clinic	33,00€
Formador	18,00€	Entrenador Nivel II	33,00€	Clinic Técnicos SBC	25,00e

- * Estas cantidades son brutas y están sujetas a la retención que estipule la legislación fiscal vigente.
- ** En los casos de entrenadores o de especial relevancia, se acordaran según contrato.
- Estas cantidades son las tarifas máximas a percibir, pudiendo el organizador del curso negociar otras cantidades con los técnicos y profesores.

I) INDEMNIZACION POR DIETAS Y KILOMETRAJES.

Desplazamiento en Vehículo propio	0,23€/Km
Desplazamiento en transporte publico	El importe del Billete
Desplazamiento en moto propia	0,07€/Km
Manutención con pernoctación(Territorio nacional)	38,17€/día
Manutención sin pernoctación(Territorio nacional)	24,94€/día
½Manutención/Territorio Nacional)Directivos	19,09€/día
½Manutención/Territorio nacional) Árbitros en competición	10,00€/día

- Si las actividades se realizan dentro de la localidad de la persona que las realice, no percibirá indemnización por kilometraje ni dieta.

- En caso de actividad fuera del territorio nacional, estas cantidades podrán verse aumentadas en un 50%, siempre que el Secretario/a General o el interventor/a lo autoricen previamente.
- **NOTA.- No se pagaran desplazamientos ni dietas si las actividades están organizadas por la FEXBA con empresas de servicios o agencias de viajes.**

J) GRATIFICACIÓN TÉCNICOS Y SELECCIONADORES.

- La cuantía a percibir por los técnicos y seleccionadores será de 50,00 €/día en actividades organizadas por FEXBA.
- Esta cantidad es bruta y está sujeta a la retención que estipule la legislación fiscal vigente.

K) DERECHOS ARBITRALES.

- Cantidades a percibir por los árbitros en concepto de derechos de arbitraje por su participación en competiciones organizadas no oficiales/cooficiales. Las competiciones oficiales y cooficiales se regirán por normativa FESBA.

CATEGORIA	FUNCIONES	CARGA HORARIA	TOTAL*
RESPONSABLE 1º (JA O MC)	Función del JA según Reglamento del comité nacional de árbitros.	Gestión de la competición Cantidad por hora	50€ 7,00€
RESPONSABLE 2º (JA O MC)	Función del MC según Reglamento del comité nacional de árbitros.	Gestor de torneos Cantidad por hora	30€ 7,00€
ARBITROS DE PISTA	Función del AP según Reglamento del comité nacional de árbitros	Cantidad por hora	7,00€

- *Estas cantidades son brutas y están sujetas a la retención que estipule la legislación fiscal vigente.
- **El kilometraje se abonará al Responsable 1º o 2º de la competición.
- *** Se tendrá en cuenta el apartado I).

L) DERECHOS POR DIFERENTES SERVICIOS DE FEXBA.

Certificados(según tipo)		
A	De los resultados de un deportista a nivel territorial	10€ (con revisión de documentación)
B	De resultados de un club por temporada o mas	10€ (con revisión de documentación)
C	Para justificar (Clase, trabajo, exámenes, etc.) de deportistas convocados por FEXBA	Gratuito
D	De determinados títulos o curricular del jugador	10€ (con revisión de documentación)

- En amarillo cambios respecto a la temporada 2024.